



“ POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1° del artículo 315 y el artículo 209 de la Constitución Política, Las Leyes 136 de 1994 modificado por la 1551 de 2012, y la 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en el numeral 2° del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia establece que las personas y los ciudadanos deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y en su capítulo III consagró como instrumentos de planificación el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que de acuerdo con el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, dispone que la gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que el párrafo 1° del artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, dispone que la gestión del riesgo, se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que el párrafo 2° del artículo 2° de la Ley 1523 de 2012, define que para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Que la Ley 1523 de 2012, en su artículo 2° establece que la responsabilidad de



gestión del riesgo es de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose : conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Que mediante el Decreto 117 de Mayo 10 de 2018, se modificó el Decreto 107 de 2012, incluyendo nuevos integrantes al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Sabaneta , como máxima instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y del manejo de desastres y al contener las disposiciones introducidas por el Decreto 107 de 2012, ordenó su derogatoria.

Que el Consejo Municipal de gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD- en cumplimiento de la obligación consagrada en el artículo 37 de la Ley 1523 de 2012 , aprobó el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en sesión del día 18 de Junio de 2020.

Que el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, es un instrumento para priorizar, formular, programar y plantear la ejecución de acciones frente a los procesos de la gestión del riesgo, para contribuir al desarrollo social, económico y ambiental sostenible del Municipio de Sabaneta a través de la reducción de riesgos asociados con fenómenos de origen natural, socio-natural y antrópico, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo.

Que la Unidad Municipal para la gestión del Riesgo de Desastres es la instancia encargada de elaborar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias y de presentarlo al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres para su revisión, análisis, sugerencias y posterior aprobación y actualizaciones.

Que de conformidad con el Artículo 37 de la Ley 1523 de 2012, el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y sus actualizaciones deben ser adoptados mediante Decreto expedido por el Alcalde.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA :

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción. Adóptese el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Sabaneta, cuyo texto está constituido por el documento técnico de soporte denominado Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres-PMGRD-, estructurado en la siguiente forma : un



componente de caracterización general en el cual se describe el municipio, sus generalidades, la identificación priorización y caracterización de los escenarios de riesgo; un segundo componente programático que define el impacto o cambio que se desea para el desarrollo local, en este componente se encuentra planteado obras y medidas correctivas y prospectivas que apuntan a la mitigación del riesgo y, un tercer componente de anexos y referencias.

ARTICULO SEGUNDO. Objetivo. El Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres -PMGRD-, tiene como objetivo general contribuir al desarrollo social, económico y ambiental sostenible del Municipio de Sabaneta por medio del conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo asociado con fenómenos de origen natural, socio-natural, tecnológico y antrópico, así como con la prestación efectiva de los servicios de respuesta y recuperación en caso de desastres, en el marco de la gestión integral del riesgo.

ARTICULO TERCERO. Ejecución, seguimiento y evaluación. La Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – UMGRD- es responsable de elaborar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD-, así como sus revisiones y actualizaciones, que serán presentados al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD-, para su aprobación y deberá contar con la mayoría absoluta de sus miembros.

Parágrafo Primero . Los programas y proyectos de este Plan son transversales al Plan Básico de Ordenamiento Territorial, al Plan de Desarrollo Municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación y deroga en su integridad el Decreto 095 de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde
Municipio de Sabaneta

Proyectó : Camilo A. Rodas Rodríguez
Abogado UMGRD

Revisó : JOSE RODRIGO GALLEGO
Jefe UMGRD
MARIANO DE JESUS ATEHORTUA OSORIO
Secretario de Gobierno y Desarrollo Ciudadano.

Aprobó : Hugo Andres Diaz Villa
Jefe Oficina Asesora Jurídica